



DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/85/2018/I

SUJETO OBLIGADO: Instituto
Tecnológico Superior de
Coatzacoalcos

COMISIONADA PONENTE: Yolli
García Álvarez

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y
CUENTA:** Rocio Hernández Castillo

Xalapa, de Enríquez, Veracruz, a cinco de julio de dos mil diecinueve.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El día nueve de octubre de dos mil dieciocho, vía correo electrónico, se recibió en este órgano garante la denuncia por incumplimiento a la obligación de transparencia, en contra del **Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos**, al que se atribuye lo siguiente:

...

No se encuentra la información de plazas vacantes de base en el portal ni las plazas (de base y administrativa) existentes en la actualidad. Se agrega única información encontrada en la página de portal de transparencia

...

Lo agregado por la parte denunciante, consistió en dos impresiones de pantalla que contienen una tabla de Excel, con las columnas identificadas con las leyendas: Sujeto obligado, periodo que se informa, denominación del área, denominación del puesto, clave o nivel del puesto, plaza presupuestaria, área de adscripción, estado, hipervínculo a las convocatorias a concursos, fecha de validación, área responsable de la información, año, fecha de actualización y nota

II. Por acuerdo de diez de octubre de la pasada anualidad, la comisionada presidenta tuvo por presentada la denuncia, asignándole

el número **IVAI-DIOT/85/2018/I**, y ordenó remitirla a la ponencia a su cargo.

III. El once de octubre de dos mil dieciocho, se admitió la denuncia, requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles siguientes, rindiera informe justificado respecto de los hechos que la motivaron.

IV. El diecinueve de octubre de la pasada anualidad, el sujeto obligado compareció a través de correo electrónico de este Instituto, remitiendo diversa información.

V. Mediante acuerdo de veintitrés de octubre siguiente, se tuvo por presentado al sujeto obligado, rindiendo su informe justificado, y se ordenó agregar al expediente, para que surtiera sus efectos legales procedentes.

VI. En virtud de que la denuncia se encontraba debidamente sustanciada, el veinte de junio de la presente anualidad, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos séptimo, octavo y noveno, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360, 361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en la presente denuncia se encuentran



satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en la misma se señala: **I.** Nombre del sujeto obligado denunciado; **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y **III.** La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

TERCERA. Estudio de fondo. De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El artículo 6° constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

También se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos. En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6º constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución. A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en su artículo 6º que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información.

La Ley número 875 de Transparencia dispone en sus artículos 33, 36 y 40 que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 15 al 28 de la Ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia; que la denuncia podrá presentarse por medio electrónico o por escrito, presentado físicamente, ante el Instituto; el cual deberá resolver de manera fundada y motivada en las que invariablemente debe pronunciarse

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ruego a rendir el informe justificado respecto de la denuncia interpuesta al Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos. Presentada por [REDACTED] quien argumenta que "No se encuentra la información de plazas vacantes de base en el portal ni las plazas (de base y administrativa) existentes en la entidad. Se agrega única información encontrada de portal de transparencia.", en los siguientes términos:

1.- La Unidad de transparencia requiera a las áreas del instituto a efecto de que se actualice el portal de transparencia y así dar cumplimiento a lo establecido en art. 15 de la ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.- El área responsable de generar la información relativa a Fracción X inciso "a" y "b" del Art. 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; rindió la información actualizada, respecto de los

hechos motivo de la denuncia presentada, por oficio RH-0021/10/2018 de fecha 19 de Octubre del presente año el cual se anexa al presente así como sus respectivos anexos.

3.- Es importante señalar que a la fecha la Fracción X inciso "a" y "b" del Art. 15 de la citada Ley que se encuentra en el portal de transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos, se encuentra actualizada.

UNICO. - Teneme por presentada en términos del presente curso rindiendo informe justificado respecto de los hechos motivo de la denuncia.

Coatzacoalcos Veracruz a 19 de Octubre de 2018

RESPECTUOSAMENTE


C. DEBORÁ YEPEZ RODRIGUEZ
Titular de la Unidad de Transparencia
del Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO



Instituto Tecnológico Superior de Coahuacocotlán

Asunto: RESPUESTA A OFICIO: UTR00135/102018

ASUNTO: Denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia.

19/10/2018

Oficio: RH-0021/102018

**LIC. DEBORA YEPEZ RODRIGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
PÚBLICA**

La que suscribe Lic. Karla Margarita Serrano Molina Jefa del departamento de Personal le informo lo siguiente:

En respuesta al oficio con el asunto de una denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia, recibida el día once de octubre del presente, por parte de la C. [REDACTED] en la que se señala lo siguiente:

"No se encuentra la información de plazas vacantes de base en el portal ni las plazas (de base y administrativas) existentes en la actualidad".

Al respecto le comento que la información si se encuentra en el portal de transparencia del Instituto, así también se realizó la actualización de la información a la fecha de tercer trimestre, por lo que si desean consultar, dicha información se encuentra actualizada en el Artículo 15, Fracción X Inciso A e Inciso B.

Adjunto comprobantes del procesamiento de la información.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

**Lic. Karla Margarita Serrano Molina
Jefa de departamento de Personal**



RECIBIDO



SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 19/10/2018 15:55:07

FUNO: 15000140300200

Organismo Garante:	Veracruz
Sujeto Obligado:	Tec. Coatzacoalcos
Fecha de registro:	19/10/2018 15:37:56
Nombre de archivo:	LTAIPVIL15Xb.xlsx
Tipo de operación:	Alta
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	19/10/2018 15:54:37
Registros Cargados Principales:	3
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica

Estructura de la Normatividad	
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio	
ARTICULO 15 FRACCION X INCISO B	

Formato	Usuario
LTAIPVIL15Xb	sedmva_coatzaco@hmail.com
Personal plazas y vacantes_Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza	



TECNOLOGÍO NACIONAL DE MÉXICO



VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ

Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos

Oficio UT/00135/10/2018.
Coatzacoalcos, Ver; a 17 de Octubre de 2018.

"Ciencia con Humanismo"
ASUNTO: Denuncia por incumplimiento
de las obligaciones de transparencia

CP. ROSSANA HERNANDEZ AGUIRRE
SUB DIRECTORA ADMINISTRATIVA
PRESENTE.

ATN. LIC. KARLA M. SERRANO MOLINA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL.

Lo que suscribe la C. Lic. Débora Yápez Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia, por medio de la presente me dirijo a usted de la manera más atenta, para hacer de su conocimiento que el día once de octubre del dos mil dieciocho, se presentó denuncia en contra del sujeto obligado denominado Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos, por parte de la denunciante la C. [REDACTED] argumentando lo siguiente:

"No se encuentra la información de plazas vacantes de base en el portal ni las plazas (de base y administrativas) existentes en la actualidad. Se agrega única información encontrada en la página de portal de transparencia".

Esto es en referencia a la Fracción X: El número total de plazas y del personal de base y confianza, especificado el total de las vacantes, por nivel de puesto para cada unidad administrativa. (Área: Subdirección Administrativa) período de conservación: Trimestral

Al respecto le comento que en términos del Artículo 15 de la Ley 875 de transparencia y acceso a la información pública, para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual señala que:

Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información de conformidad con los lineamientos que para el caso aplica el sistema nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días hábiles a que surja alguna modificación de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado.

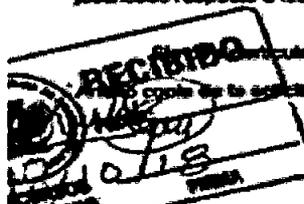
Cabe mencionar que se requiere al sujeto obligado para que en el término de dos días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil a aquel en que le sea notificado el presente provisto, envíe informe justificado respecto a los hechos.

Particular, agradezco su consideración distinguida no sin antes enviar un cordial saludo.

Atentamente,

DEBORA YÁPEZ RODRIGUEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Handwritten signature

Documentales que constituyen prueba plena al ser instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 174, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al no existir prueba en contrario.

Ahora bien, del informe rendido por el sujeto obligado, se advierte que aduce "le comento que la información si se encuentra en el portal de transparencia del Instituto, así también se realizó la actualización de la información a la fecha de tercer trimestre, por lo que si desean consultar, dicha información se encuentra actualizada en el artículo 15, fracción X, inciso A e inciso B. Adjunto comprobantes del procesamiento de la información".

En ese orden de ideas, para corroborar lo anterior, la Comisionada ponente, procedió a realizar la inspección al portal de transparencia <http://www.transparencia.itesco.edu.mx> el cual obra en los archivos de la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este órgano garante, del sujeto obligado Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos.

Con base en la inspección realizada, la denuncia presentada es **parcialmente fundada** acorde a lo siguiente:

En el caso a estudio, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 15, fracción X, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, corresponde al número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa, información que de acuerdo a la Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las Obligaciones de Transparencia Comunes, la información a publicar y el periodo de conservación de la misma se sujetará a lo previsto por los Lineamientos Técnicos Generales.

Estos Lineamientos disponen en su criterio 25 adjetivo de Formato que la información publicada se organiza mediante los formatos 10a y 10b, en los cuales se incluyen todos los campos, especificados en los criterios sustantivos de contenido.

En ese sentido, los Lineamientos Técnicos Generales, establecen lo siguiente:



X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa. En este apartado los sujetos obligados publicarán información con base en su estructura orgánica vigente, aprobada y registrada por el órgano competente. Desde cada nivel de estructura se deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente y desde cada área se incluirá la información del total de plazas tanto de base como de confianza, sean éstas de carácter permanente o eventual, así como, en su caso, el personal de milicia permanente y milicia auxiliar; de tal forma que se señale cuáles plazas están ocupadas y cuáles vacantes, así como los totales.

Periodo de actualización: trimestral.
Conservar en el sitio de Internet: información vigente.
Aplica a: todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 4 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de autoridad y sus relaciones de dependencia

Criterio 5 Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 6 Tipo de plaza (catálogo): base/confianza/milicia permanente/milicia auxiliar

Criterio 7 Área de adscripción inmediata superior

Criterio 8 Por cada puesto y/o cargo de la estructura especificar el estado (catálogo): ocupado/vacante.

Criterio 9 Por cada puesto y/o cargo de la estructura vacante se incluirá un hipervínculo a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos abiertos a la sociedad en general o sólo abiertos a los(as) servidores(as) públicos(as) del sujeto obligado, difundidas en la fracción XIV del artículo 70 de la Ley General.

Respecto al número total de las plazas del personal de base y confianza se especificará lo siguiente:

Criterio 10 Ejercicio

Criterio 11 Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 12 Total de plazas de base

Criterio 13 Total de plazas de base ocupadas

Criterio 14 Total de plazas de base vacantes

Criterio 15 Total de plazas de confianza

Criterio 16 Total de plazas de confianza ocupadas

Criterio 17 Total de plazas de confianza vacantes

Criterios adjetivos de actualización



Criterio 18 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 19 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 20 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 21 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 22 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 23 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 24 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 25 La información publicada se organiza mediante los formatos 10a y 10b, en los cuales se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 26 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 10a LGT_Art_70_Fr_X

Plazas vacantes del personal de base y confianza

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del área	Denominación del puesto

Clave o nivel de puesto	Tipo de plaza (catálogo)	Área de adscripción inmediata superior	Por cada puesto y/o cargo de la estructura especificar el estado (catálogo)	Por cada puesto y/o cargo de la estructura vacante se incluirá un hipervínculo a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 10b LGT_Art_70_Fr_X

Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Respecto al personal de base, especificar:		
			Total de plazas de base	Total de plazas de base ocupadas	Total de plazas de base vacantes

Respecto al personal de confianza, especificar:			Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota
Total de plazas de confianza	Total de plazas de confianza ocupadas	Total de plazas de confianza vacantes				

Así las cosas, del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado debe actualizar de forma trimestral el



número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa, y conservar en el sitio de internet únicamente la información vigente.

En ese sentido, toda vez que la denuncia se presentó el nueve de octubre de la pasada anualidad, la información que el ente público estaba obligado a tener publicado en su portal, era la información correspondiente al segundo trimestre de dos mil dieciocho; lo anterior puesto que aun y cuando el mes de octubre ya correspondía al cuarto trimestre, lo cierto es que de acuerdo a lo previsto por la fracción II, de la disposición octava de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación, y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización correspondiente, de lo que resulta que dada la temporalidad de presentación de la denuncia, estaban corriendo los treinta días autorizados por la citada normatividad para publicar la información relativa al tercer trimestre.

Así las cosas, es menester resaltar que debido a que las cargas de trabajo de éste Instituto, se han ido incrementando con el transcurso del tiempo, hecho extraordinario que generó que la verificación virtual al portal del sujeto obligado y de la plataforma nacional, fuera materialmente imposible de realizar de forma inmediata a la presentación de la denuncia.

Por lo anterior y a fin de no dejar en estado de indefensión al sujeto obligado, lo procedente es analizar la diligencia de verificación virtual, practicada a la fracción X, del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia vigente en la entidad, realizada según se advierte del memorándum número 174/Bis/10/06/2019, :el diez de junio de la presente anualidad, por la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana de éste Instituto, a la información que obra actualmente en el portal de transparencia del sujeto obligado, por lo que se procedió a ingresar a la dirección electrónica <http://www.transparencia.itesco.edu.mx> accediendo al apartado de transparencia, como se muestra enseguida:



← → 🔍 No es seguro: transparencia.itesco.edu.mx/Web/

Aplicaciones Nueva pestaña

SEP | **TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO** | VERACRUZ | INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COATZACOALCOS

Inicio Portal Institucional Compras SIPOT

Portal de Transparencia ITESCO

Conoce las Obligaciones de Transparencia aplicables conforme a la:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública SIPOT	Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (a partir Enero 2018) (a partir de Mayo 2017)	
Ley número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Tabla de Aplicabilidad de Obligaciones de	

Buscador

Texto...

Buscar

https://transparencia.itesco.edu.mx/Web/Fraccion-x/

Nueva pestaña

Fracción X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza

El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.

a) Plazas vacantes del personal de base y confianza

 VISUALIZAR INFORMACIÓN	 DESCARGAR INFORMACIÓN	 RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN <i>Subdirección Administrativa</i>	 FECHA DE VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN <i>05 de Febrero de 2019</i>	 FECHA DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN <i>05 de Febrero de 2019</i>
---	--	--	--	---

b) Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza

 VISUALIZAR INFORMACIÓN	 DESCARGAR INFORMACIÓN	 RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN <i>Subdirección Administrativa</i>	 FECHA DE VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN <i>05 de Febrero de 2019</i>	 FECHA DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN <i>05 de Febrero de 2019</i>
---	--	--	--	---

Buscador

Texto...

Buscar



El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.

a) Plazas vacantes del personal de base y confianza

https://consultapublicaconsejal.org.mx/votantes/ajustes/mostr/consultaPublica.html#registroinformativo

INFORMACIÓN PÚBLICA
ART. 15 X-A PUESTOS Y VACANTES

Se define el formato

- Personal plazas y vacantes, Plazas vacantes del personal de base y confianza
- Personal plazas y vacantes, Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza

Organización: Instituto Tecnológico Superior de Cerveratón
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
 Artículo: 15
 Fracción: X-A

Se define el periodo que quiere consultar

Período de actualización: Los últimos Los últimos Los últimos Los últimos Los últimos

El contenido en el que la información de esta organización debe permanecer publicado en la PFI es el correspondiente a último trimestre concluido del año en curso

Utilice los filtros de búsqueda para acortar su consulta

CONTINUAR

Filtros de búsqueda

Se recomienda no utilizar más de 10 para ver el detalle.



Ver datos en pantalla

Orden	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación de la instancia	Denominación de puesto	Porcentaje puesto y cargo	Plazas vacantes y plazas ocupadas
1	01/01/2018	31/03/2018	SUBDIRECCION ACADÉMICA	PROFESOR ASOCIADO A	Vacante	
2	01/01/2018	31/03/2018	SUBDIRECCION ACADÉMICA	PROFESOR ASOCIADO A	Vacante	
3	01/01/2018	31/03/2018	SUBDIRECCION ACADÉMICA	PROFESOR ASOCIADO A	Vacante	
4	01/01/2018	31/03/2018	SUBDIRECCION ACADÉMICA	PROFESOR ASOCIADO B	Vacante	
5	01/01/2018	31/03/2018	SUBDIRECCION ACADÉMICA	PROFESOR ASOCIADO B	Vacante	
6	01/01/2018	31/03/2018	SUBDIRECCION ACADÉMICA	PROFESOR TITULAR A	Vacante	
7	01/01/2018	31/03/2018	SUBDIRECCION ACADÉMICA	PROFESOR TITULAR A	Vacante	
8	01/01/2018	31/03/2018	SUBDIRECCION ACADÉMICA	PROFESOR TITULAR A	Vacante	

Posteriormente se ingresó a la fracción X-B, del artículo 15, de la Ley 875 de la materia, en el período dos mil diecinueve, descargándose un archivo de Excel, como se muestra en las siguientes impresiones de pantalla:

<http://www.iaipublica.org.mx/ivaifaces/ivaiconomopublica/ivaipaginasweb>



INFORMACIÓN PÚBLICA

Seccións e filtros

- Personal plazas y vacantes_Planos vacantes del personal de base y auxiliares
- Personal plazas y vacantes_Just de planos vacantes y auxiliares del personal de base y auxiliares

Institución: Instituto Tecnológico Superior de Coscomatepec
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Artículo: 16
Rúbrica: 1-1

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: Lo primero Dos primeros Tres primeros Cuatro primeros Incluir todo

El periodo en el que la información de esta obligación debe permanecer publicada en la PGI es el correspondiente a (Único trimestre concluido del año en curso)

Usa los filtros de búsqueda para acotar la consulta

Mostrar de búsqueda v

Se muestran 10 resultados de 10 en 10 para el estado 10-524

Ver todos los campos

Id	Fecha de inicio	Fecha de fin	Entidad	Responsable	Estado
171	14-01-2017	14-01-2017	DIRECCIÓN ACADÉMICA	PROFESOR ACADÉMICO A	Vacante
172	14-01-2017	14-01-2017	DIRECCIÓN ACADÉMICA	PROFESOR ACADÉMICO A	Vacante
173	14-01-2017	14-01-2017	DIRECCIÓN ACADÉMICA	PROFESOR ACADÉMICO A	Vacante
174	14-01-2017	14-01-2017	DIRECCIÓN ACADÉMICA	PROFESOR ACADÉMICO B	Vacante
175	14-01-2017	14-01-2017	DIRECCIÓN ACADÉMICA	PROFESOR ACADÉMICO B	Vacante
176	14-01-2017	14-01-2017	DIRECCIÓN ACADÉMICA	PROFESOR TITULAR A	Vacante
177	14-01-2017	14-01-2017	DIRECCIÓN ACADÉMICA	PROFESOR TITULAR A	Vacante
178	14-01-2017	14-01-2017	DIRECCIÓN ACADÉMICA	PROFESOR TITULAR A	Vacante

Información a la que se le da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientados la tesis de rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.**

Así las cosas, se tiene que del estudio practicado a la información contenida en los formatos publicados por el sujeto



obligado en su portal de transparencia, como en la Plataforma Nacional de Transparencia SIPOT, se advierte que la dependencia cumple parcialmente con la obligación de transparencia establecida en la fracción X, del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativa al número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa, el incumplimiento denunciado resulta **parcialmente procedente**.

Afirmando lo anterior, toda vez que por cuanto hace a los criterios sustantivos de contenido como son: El ejercicio, el período que se informa, (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/ año), denominación del área, denominación del puesto, clave o nivel del puesto, tipo de plaza (catálogo), área de adscripción, inmediata superior, por cada puesto y/o cargo de la estructura vacante se incluirá un **hipervínculo a las convocatorias** a concursos para ocupar cargos públicos abiertos a la sociedad en general o sólo abiertos a los(as) servidores(as) públicos(as) del sujeto obligado, difundidas en la fracción XIV del artículo 70 de la Ley General.

Así las cosas, se aprecia de la verificación realizada tanto al portal del sujeto obligado como a la Plataforma Nacional de Transparencia, que del criterio 9 sustantivo de contenido, relativo al hipervínculo a las convocatorias a concursos, para ocupar cargos públicos, este apartado se encuentra en blanco, sin que se advierta que se haya acatado el criterio veinticuatro "Nota", en el que en dicho apartado el sujeto denunciado debió asentar la explicación por la falta de información; hipótesis que no aconteció, puesto que dicho espacio se encuentra en blanco, tal y como se advierte de las pantallas que corren agregadas en las hojas dieciocho, veinte, veintiuno y veintidós del presente fallo.

Ante esta situación, a consideración de este órgano garante se tiene que aún y cuando el ente denunciado refirió que la información se encontraba publicada, no cumple con el criterio veinticuatro adjetivo de confiabilidad de la fracción X, "el número total de plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa", al omitir asentar explicación alguna, por el cual justificara la falta de información, vulnerando con ello la **característica de integralidad**, prevista por la fracción V del dispositivo Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales, la cual exige que la información publicada en los portales de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional, deberá contar con la característica de integralidad, definida como el proporcionar todos los datos, aspectos, partes o referentes necesarios para estar completa o ser global respecto del quehacer del sujeto obligado.

Es así, que a consideración del pleno de este Instituto, el sujeto obligado acreditó parcialmente el cumplimiento de la obligación de

transparencia materia de denuncia, aún y cuando refirió que esa información se encontraba publicada, la información no cumple a cabalidad con los criterios sustantivos de contenido, soslayando lo previsto por los numerales 12 y 13 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que exigen que el sujeto obligado publique y mantenga actualizada la información con calidad, oportunidad, veracidad y confiabilidad.

En consecuencia, al resultar **parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, el sujeto obligado deberá publicar y actualizar la información publicada en la fracción **X, del artículo 15**, de la Ley 875 de Transparencia, del ejercicio dos mil diecinueve en su portal de transparencia <http://www.transparencia.itesco.edu.mx> como en la Plataforma Nacional de Transparencia, el hipervínculo a las convocatorias o concursos para ocupar cargos públicos, debiendo hacer las anotaciones respectivas en el apartado "Nota" al final del formato, justificando o explicando el porqué de la falta de información en dicho apartado, conforme a los criterios sustantivos de contenido y de confiabilidad previstos en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia modificados mediante Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08.

Cumplimiento de la resolución que deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de **cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41, de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz. Mismo que deberá informar a este Instituto en el término de tres días hábiles siguientes al que se cumpla esta resolución.

Toda vez que el artículo 257, fracción VI, de la Ley de la materia, señala que una de las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, es el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la Ley, y como en el caso ya se advirtió que en sujeto obligado incumplió con lo exigido en dicha fracción; y que este órgano colegiado cuenta con las atribuciones para garantizar el cumplimiento de la Ley en materia de transparencia.

Ante el incumplimiento detectado, es que este órgano determina sancionar la conducta con el **APERIBIMIENTO**, siendo innecesario realizar la individualización de la sanción en virtud de que se está imponiendo la pena mínima y con ello no se violenta ninguna garantía, lo que encuentra sustento en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:



“PENA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS”. El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido. Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247.

Por lo expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO. Es **parcialmente fundada** la denuncia y se **ordena** al sujeto obligado el cumplimiento de la resolución en términos de lo expuesto en el considerando tercero del presente fallo. Lo que deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se **impone al sujeto obligado** la sanción consistente en el **APERCIBIMIENTO**.

TERCERO. Una vez fenecido el plazo concedido en la presente resolución, si el sujeto obligado no diera cumplimiento a la publicación y/o actualización en su portal de transparencia, se le impondrá una multa administrativa y una adicional por cada día que persista el incumplimiento, lo anterior atentos a lo previsto por el artículo 258 de la Ley de la materia.

CUARTO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley 875 de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

QUINTO. Se indica al sujeto obligado que:

- a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;
- b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que en caso de desacato de ésta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.



Una vez que las cargas de trabajo lo permitieron, así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.



Yolli García Álvarez
Comisionada presidenta



José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado



Arturo Mariscal Rodríguez
Comisionado



María Yanet Paredes Cabrera
Secretaría de acuerdos